



PERSONAL/Proc. Selectius/Interino y temporal/Ofertas Genéricas/Auxiliar Administrativo – 2021/ANUNCIO_convocatoria_pruebas_selección_tres_auxiliares_Nombramiento_interino (j/t).

EDICTO

El Ayuntamiento de Mutxamel precisa cubrir de manera urgente tres plazas de Auxiliar de Administración General mediante nombramiento de funcionario/a interino.

Las Bases Específicas que han de regir las pruebas de selección han sido aprobadas por Resolución del Sr. Alcalde de fecha 26 de febrero de 2021 y son las que figuran como anexo al presente Edicto.

El plazo de presentación de instancia será de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel y Tablón de Anuncios.

Las solicitudes se presentarán por las personas interesadas por cualquiera de los medios siguientes:

- En el Registro del Ayuntamiento, Oficina Municipal de Atención al Ciudadano (Av. Carlos Soler 64; 03110 Mutxamel).

- En los registros de cualquiera de los órganos u oficinas que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En ese caso se deberá comunicar al Ayuntamiento tal circunstancia antes de finalizar el plazo de presentación. La falta de dicha comunicación comportará la exclusión.

- Por vía telemática a través del portal de administración electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel.

En la página web del Ayuntamiento de Mutxamel las personas interesadas encontrarán la información necesaria para el pago de la tasa por derechos de examen.

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas interesadas.

Mutxamel, a la fecha de la firma electrónica.
LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS
Lara Llorca Conca

Firma 1 de 1
Lara Llorca Conca
01/03/2021 C.D. Recursos Humanos

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	2b58d132bc244633b327af14c80ffbdb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

(Documento firmado electrónicamente)

ANEXO

BASES PARA LA SELECCIÓN DE TRES PERSONAS PARA SU NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS INTERINOS PARA OCUPAR PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

BASE PRIMERA: Objeto y características.

1.- El objeto de la presente convocatoria es la selección de tres personas para su nombramiento como funcionarios interinos para ocupar plaza de Auxiliar de Administración General.

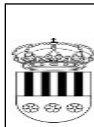
2.- El puesto de trabajo de Auxiliar está retribuido con el sueldo base correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2, y con los complementos estipulados para el puesto de trabajo a ocupar en el Catálogo de la Relación de Puestos de Trabajo.

BASE SEGUNDA. Requisitos.

1.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española o la de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras, en los términos previstos en la Ley estatal que regula esta materia.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Graduado en ESO, Graduado Escolar, FP1, o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente. En el mismo sentido, habrán de acreditarse las correspondientes homologaciones de la Administración española competente respecto de las titulaciones expedidas en el extranjero.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Firma 1 de 1
Lara Llorca Conca
01/03/2021
C.D. Recursos Humanos



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2b58d132bc244633b327af14c80ffbdb001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



2.- Los requisitos exigidos deberán reunirse por las personas interesadas en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

BASE TERCERA: Solicitudes.

1.- Las personas que deseen participar en la selección lo solicitarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en la que harán constar que reúnen todos los requisitos establecidos en las Bases.

2.- Las solicitudes se presentarán por las personas interesadas por cualquiera de los medios siguientes:

- En el Registro del Ayuntamiento, Oficina Municipal de Atención al Ciudadano (Av. Carlos Soler 64; 03110 Mutxamel).

- En los registros de cualquiera de los órganos u oficinas que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En ese caso se deberá comunicar al Ayuntamiento tal circunstancia antes de finalizar el plazo de presentación. La falta de dicha comunicación comportará la exclusión.

- Por vía telemática a través del portal de administración electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel.

3.- La solicitud deberá estar firmada por la persona aspirante. La falta de firma comportará la exclusión.

4.- Consentimiento al tratamiento de datos personales.

a) Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

b) Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias sin que la persona aspirante haya de presentar ninguna documentación que aquél pueda obtener.

5.- Las tasas por derecho de examen para participar en el procedimiento selectivo están fijadas en 6,01 euros. A la instancia se acompañará el resguardo acreditativo de haber realizado el pago de las tasas por derechos de examen. La falta de pago será motivo de exclusión del procedimiento de selección.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2b58d132bc244633b327af14c80ffbdb001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



6.- El plazo de presentación de instancia será de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel y Tablón de Anuncios.

7.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos. Dada la urgencia, en la misma resolución se fijará la fecha del ejercicio, que no tendrá lugar antes de cinco días hábiles desde la fecha de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel y Tablón de Anuncios.

BASE CUARTA: Sistema de selección.

1.- La selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

2.- La fase de oposición constará de un único ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, que se dividirá en dos partes, la primera de las cuales consistirá en resolver un test sobre cuestiones teóricas, mientras que la segunda tendrá carácter práctico, todo ello relacionado con el temario que figura en la Base Novena.

a) La prueba del test consistirá en contestar, en un tiempo mínimo de treinta minutos, un cuestionario de 20 preguntas con cuatro respuestas alternativas y se calificará como sigue:

- Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,25 puntos.
- Cada pregunta contestada incorrectamente (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta), se penalizará con 0,08 puntos, es decir, se puntuará con -0,08 puntos.
- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuará, aun cuando alguna de la contestada sea correcta; ni serán objeto de penalización.

b) La prueba práctica consistirá en responder a cinco preguntas que plantee el Tribunal, que deberán contestarse en el espacio tasado que fije. Cada pregunta se calificará de 0 a 1 punto.


Cada una de las partes se valorará de 0 a 5 puntos, siendo imprescindible obtener un mínimo de 5 puntos en su conjunto para su superación, estableciéndose un mínimo de 2,50 puntos en cada una de las partes para superar la prueba.

3.- La fase de concurso será posterior a la de oposición y únicamente se valorarán los méritos de aquellos aspirantes que hubieren superado la fase de oposición.

Los aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la lista de notas de la oposición, fotocopia autenticada de los documentos acreditativos de los méritos que hayan de ser valorados. Únicamente se valorarán los méritos contraídos hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Firma 1 de 1
Lara Llorca Conca
01/03/2021
C.D. Recursos Humanos

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	2b58d132bc244633b327af14c80ffbdb001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



La máxima puntuación que puede obtenerse en la fase de concurso será de 6 puntos.

Los méritos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional.

Hasta un máximo de tres puntos.

a.1) Por cada mes trabajado a jornada completa ocupando puestos de trabajo de Auxiliar de Administración General en cualquier Ayuntamiento, 0,2 puntos. Las jornadas a tiempo parcial se valorarán de acuerdo con la proporción. En ningún caso se valorarán fracciones inferiores a un mes.

a.2) Por cada mes trabajado a jornada completa en cualquier Administración Pública ocupando puesto de trabajo de Auxiliar de Administración General, 0,1 punto. Las jornadas a tiempo parcial se valorarán de acuerdo con la proporción. En ningún caso se valorarán fracciones inferiores a un mes.

b) Cursos de formación.

Hasta un máximo de dos puntos, según el siguiente criterio:

NUMERO DE HORAS	PUNTOS
De 25 a 50 horas	0,50
De 51 a 100 horas	1,00
De 101 a 150	1,50
Más de 150 h.	2,00

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de éstos vendrá dada por la suma del cómputo de horas.

Se tendrán en cuenta aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones del puesto a desempeñar, que hayan sido organizados por el Instituto Valenciano de Administración Pública, por escuelas de formación de funcionarios, Universidades o por cualquier administración pública; igualmente, los organizados por sindicatos u organizaciones empresariales siempre que estén incluidos en los planes o programas de formación para las administraciones públicas.

c) Conocimiento del valenciano.

El conocimiento de valenciano se puntuará de acuerdo con el Marco europeo común de referencia para las lenguas, con arreglo a la siguiente distribución:

NIVEL	A1	A2	B1	B2	C1	C2
PUNTOS	0,25	0,50	0,75	1,00	1,50	2,00

Sólo se computará el certificado de mayor nivel.

Firma 1 de 1
Lara Llorca Conca
01/03/2021
C.D. Recursos Humanos



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2b58d132bc244633b327af14c80ffbdb001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



d) Idiomas comunitarios.

El conocimiento de idiomas comunitarios se puntuará de acuerdo con el Marco europeo común de referencia para las lenguas. La acreditación del dominio de una lengua comunitaria se puntuará con arreglo a la siguiente distribución:

NIVEL	A1	A2	B1	B2	C1	C2
PUNTOS	0,25	0,50	0,75	1,00	1,50	2,00

Hasta un máximo de dos puntos.

e) Titulación académica. Se valorará cualquier titulación académica distinta a la exigida para participar en el proceso selectivo, a razón de 1 punto, con un máximo de 2 puntos.

f) Acreditación de méritos.

Los méritos se acreditarán del siguiente modo:

a) Experiencia profesional. Para los servicios prestados a la Administración Pública, certificaciones oficiales expedidas por el Secretario del órgano competente de la Administración correspondiente.

b) Cursos de formación. Para su acreditación se exigirá documento expedido de forma suficiente por el Organismo competente, con expresión del número de horas de la acción formativa. No se valorarán aquellos cursos de formación que no quedaran suficientemente acreditados.

c) Valenciano: certificado de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o de la Escuela Oficial de Idiomas o de la Comissió Interuniversitària d'Estandardització d'Acreditacions de Coneixements de Valencià (CIEACOVA).

d) Idiomas comunitarios: certificado de la Escuela Oficial de Idiomas u otras certificaciones oficiales expedidas u homologadas por órgano competente de la Administración Educativa.



e) Otras titulaciones: titulaciones académicas oficiales expedidas por órgano competente.

No serán objeto de valoración los méritos que no se justifiquen de la forma indicada.

4.- La puntuación total vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición más los otorgados en la fase de concurso.

5.- Serán nombrados funcionarios interinos las tres personas que obtengan mayor puntuación.

Firma 1 de 1
Lara Llorca Conca
01/03/2021
C.D. Recursos Humanos

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2b58d132bc244633b327af14c80ffbdb001	
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

6.- Se constituirá una bolsa de trabajo con el resto de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden de puntuación, para ser llamados cuando las necesidades del servicio lo requieran.

BASE QUINTA. Tribunal calificador.

1.- El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

Presidente:

Titular: D. Andrés Lluch Figueres.
Suplente: D^a Cristina Fernández Palma.

Vocales:

Titular: D^a María José Ramos Lledó.
Suplente: D^a María Victoria Clavel Pérez.

Titular: D^a María José Peña Navarro.
Suplente: D. Salvador Sánchez Pérez.

Titular: D^a Carolina Sucasas García.
Suplente: D^a Teresa García Martínez.

Actuará como Secretaria del Tribunal, con voz y voto, la de esta Corporación, D^a María Carmen Sánchez Álvarez y como suplente D^a María Teresa Gambín Pallarés.

2.- Los miembros del Tribunal no recibirán indemnizaciones, salvo aquéllos que pertenezcan a otra Administración o se realicen las pruebas fuera de la jornada de trabajo, en que se percibirán las correspondientes a la categoría segunda de las establecidas en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

3.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, notificándolo a la autoridad convocante. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 24 de la misma Ley.

4.- El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, ya sean titulares o suplentes, y las decisiones se adoptarán por mayoría. Siempre será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario. El Tribunal podrá contar con la asistencia de asesores, con voz pero sin voto.

5.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Firma 1 de 1
Lara Llorca Conca
01/03/2021
C.D. Recursos Humanos



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2b58d132bc244633b327af14c80ffbdb001
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



BASE SEXTA. Publicidad.

Las presentes Bases y el anuncio de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

BASE SÉPTIMA. Derecho supletorio.

Estas Bases se complementan con las Bases Genéricas aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 22 de diciembre de 1997, publicadas en el B.O.P. Nº 45, de 24 de febrero de 1998.

Y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto en la normativa de general y supletoria aplicación relativa a la selección de personal laboral en la Administración Pública.

BASE OCTAVA. Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

BASE NOVENA. Temario.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- La organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana: estructura. La Generalitat Valenciana. Las Cortes Valencianas. El Gobierno o Consell.

Tema 3.- El acto administrativo: requisitos, eficacia, nulidad y anulabilidad. Ejecución de los actos administrativos.

Tema 4.- El procedimiento administrativo. Iniciación: clases, requisitos de la solicitud, medio de presentación, subsanación de defectos y mejora de la solicitud. El expediente administrativo. Términos y plazos.

Tema 5.- La revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos administrativos.

Tema 6.- El municipio: concepto y elementos. La organización municipal. Competencias municipales.



Tema 7.- Órganos de gobierno y administración de los municipios de régimen común. El alcalde, los tenientes de alcalde, la junta de gobierno local. El pleno: convocatoria y orden del día, régimen de las sesiones, votaciones, actas y certificados.

Tema 8.- Los contratos del sector público: Clases de contratos. Procedimientos de contratación. Especial referencia a los contratos menores.

Tema 9.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. El personal funcionario: funcionarios de carrera y funcionarios interinos. La selección de los funcionarios. Oferta de Empleo Público. El personal laboral.

Tema 10.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Situaciones administrativas.

Firma 1 de 1
Lara Llorca Conca
01/03/2021
C.D. Recursos Humanos

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2b58d132bc244633b327af14c80ffbdb001	
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

Tema 11.- Los recursos de las haciendas locales en el marco del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Ordenanzas Fiscales.

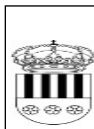
Tema 12.- Los presupuestos de las Entidades Locales. Definición y principios presupuestarios. Contenido, elaboración y aprobación. Estructura presupuestaria.

Tema 13.- El derecho de los ciudadanos a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos. Formas de identificación y autenticación. Las comunicaciones y notificaciones electrónicas. Acceso de los interesados a la información sobre el estado de tramitación.

Tema 14.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Estructura. Objeto y ámbito de la Ley (título preliminar). El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación (título I).

Tema 15.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales

---oooOooo---



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2b58d132bc244633b327af14c80ffbdb001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original

